



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90, de 7 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso n.º 1481/2003. (2009063442)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1481/2003, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de D.ª M.ª Josefa Rubio Masa, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 12 de noviembre de 2003, por la que se desestimaba el recurso de alzada, interpuesto contra la lista de aspirantes seleccionados, en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, Especialidad de Pedagogía Terapéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación (DOE núm. 30, de 11 de marzo), ha recaído sentencia firme el 7 de febrero de 2006.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 17 de julio de 2007 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

R E S U E L V O :

Primero. Ejecutar la sentencia n.º 90/2006 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1481/2003 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en representación de D.ª María Josefa Rubio Masa, debemos declarar que en el proceso selectivo al que se refiere el recurso, a la recurrente le deberá ser computado un punto más con los efectos que ello conlleva. Todo lo anterior sin pronunciamiento expreso de las costas”.

Segundo. Dado que la recurrente participó y superó el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, especialidad de Pedagogía Terapéutica, convocado por Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Educación (DOE núm. 32, de 19 de marzo), y fue nombrada funcionaria de carrera con efectos de 1 de septiembre de 2006, por la Orden ECI/2601/2006, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 8 de agosto), procede lo siguiente:

- Incluir en la lista de aspirantes seleccionados de la especialidad de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación (DOE núm. 30, de 11 de marzo) a D.ª M.ª Josefa Rubio Masa, reconociéndole una puntuación total de 5,7399 puntos, ocupando el puesto 106.



- Modificar el expediente del concurso-oposición convocado por la Resolución de 4 de marzo de 2003.
- Proponer al Ministerio de Educación que se retrotraigan los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de D.^a M.^a Josefa Rubio Masa al 1 de septiembre de 2004.

Mérida, a 5 de noviembre de 2009.

El Director General de Política Educativa,
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

• • •